

REGISTRO WEB

Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2 Numeral 4.

A continuación se presenta el detalle de lo consignado en el Acta No. 13 de la Asamblea General Ordinaria del Centro de Bienestar del Anciano "El Socorro", Nit. 890.980.846-7, realizada el pasado 29 de enero de 2021, con respecto al monto y destino de la reinversión del beneficio neto o excedente del año gravable 2020.

MONTO Y DESTINO DE LA REINVERSIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE 2020.

De acuerdo al artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 2150/2017, estará exento el beneficio neto o excedente determinado siempre que esté reconocido en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias, que sea aprobado por la Asamblea General antes del 31 de marzo de cada año y se destine a: 1. Directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad. 2. La constitución de asignaciones permanentes.

Que en virtud de las normas mencionadas anteriormente, la Asamblea General, como máximo órgano directivo del Centro de Bienestar del Anciano "El Socorro", en uso de sus facultades estatutarias y cumpliendo con los mandatos y autorizaciones legales señaladas, aprueba la destinación del excedente fiscal determinado en la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M.C. (\$ 4,242,206,177), así:

Teniendo en cuenta que las instalaciones donde está en funcionamiento el Centro de Bienestar el Socorro, es de propiedad de la Parroquia San José de Ebéjico, y a la parroquia, no recibe ninguna contraprestación por ceder el bien, el CBA, debe asumir la conservación y las mejoras de este, y además para brindarle bienestar a los adultos mayores que allí residen; se propone invertir los excedentes generados en el año gravable 2020, después de enjugar las pérdidas generadas durante el año 2019, para continuar con las adecuaciones de la infraestructura de acuerdo a la normatividad vigente que debe cumplir el Centro de Bienestar del Anciano 'El Socorro'.

El representante legal propone que el saldo de los excedentes al 30 de diciembre de 2020, por \$20.822.343=, sean distribuidos en concepto descrito en el párrafo anterior en los próximos 4 años (del 1° de febrero del año 2021 al 30 de enero del año 2025).

